



REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

SANTIAGO, 27 JUN 2017

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

0003276

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 1021, de 15 de julio de 2016; N° 1118, de 2 de agosto de 2016; N° 1169, de 12 de agosto de 2016; N° 1170, de 17 de agosto de 2016; y N° 1316, de 26 de septiembre de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Carta GG N° 1222, de 25 de julio de 2016; y GG N° 1413, de 1 de septiembre de 2016, emanados de la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.
- Informe Técnico Revisión AIF N° 58, de 12 de agosto de 2016, emanado de la Asesoría de la Inspección Fiscal del contrato.

- 3850
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- Que, por oficio Ord. N° 1170, de 17 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 10 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por el incumplimiento de la solicitud hecha por este último a la citada Sociedad Concesionaria en su oficio Ord. N° 1021, de 15 de julio de 2016, consistente en implementar las precauciones necesarias para proteger los trabajos y la seguridad de los usuarios, en el sector del Km. 23+500 y Calle La Montaña, Km. 17+000 y disponer medidas adicionales de prevención y seguridad de tránsito, para disminuir la ocurrencia de accidentes de tránsito; y de la solicitud del Inspector Fiscal del contrato hecha en su oficio Ord. N° 1118, de 2 de agosto de 2016, consistente en la implementación de las medidas que en dicho documento se detallan. Estos incumplimientos dicen relación con las obligaciones establecidas en el numeral 1.1.6, del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, de la obra “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las Obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión, Etapa 2”. La proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 1169, de 12 de agosto de 2016, emanado del Inspector Fiscal del contrato.
- Que, por oficio Ord. N° 1316, de 26 de septiembre de 2016, el Inspector Fiscal del contrato informó que la Sociedad Concesionaria presentó sus descargos en contra de la citada notificación, por Carta GG N° 1413, de 1 de septiembre de 2016, donde solicita la reconsideración de la propuesta de multa notificada.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, por oficio Ord. N° 1021, de 15 de julio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato, en atención al aumento de los accidentes de tránsito en la vía expresa, tanto en el sector del Dm 23+500, denominado Tramo 4 y en el sector de Calle La Montaña, Dm 17+000, denominado Tramo 2, solicitó a la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., disponer de medidas adicionales de prevención y seguridad de tránsito, para disminuir el número de ocurrencia de estos. Las medidas solicitadas debían ser informadas e implementadas en un plazo no superior a 5 días a contar de esa solicitud, las cuales se estiman imprescindibles a la luz de los acontecimientos que las han motivado y considerando la obligación que establece el artículo 1.1.6 del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014. Este plazo venció el **20 de julio de 2016**.
- Que, por Carta GG N° 1222, de 25 de julio de 2016, la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., remite al Inspector Fiscal del contrato carta del contratista 335/1531/2016, de 22 de julio de 2016, relativo a las medidas que se implementarán para prevenir la ocurrencia de accidentes.
- Que, por oficio Ord. N° 1118, de 2 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal del contrato, ante la constatación de la condición de inseguridad que presentaban los desvíos en operación y que se emplazan en la vía expresa de la Ruta 5 Norte, durante las jornadas nocturnas o ante la ausencia de iluminación, ha instruido la demarcación de las calzadas en los sectores donde se emplazan tales desvíos y la densificación de los elementos reflectantes que se emplazan en las defensas camineras. Así también, se instruyó la limpieza de los elementos de canalización de los flujos vehiculares como cualquier otra medida considerada pertinente para mejorar las condiciones de seguridad. Las medidas solicitadas debían ser informadas e implementadas en

un plazo no superior a 5 días a contar de la correspondiente recepción de este oficio Ord., plazo que venció el **9 de agosto de 2016**.

- Que, con motivo de las instrucciones impartidas, se realizaron los controles respectivos con el objeto de verificar su efectivo cumplimiento, y cuyas conclusiones se encuentran plasmadas en el Informe Técnico Revisión AIF N° 58, de 12 de agosto de 2016, emanado de la Asesoría de la Inspección Fiscal del presente contrato.
- Que, según se desprende del contenido del citado Informe Técnico Revisión AIF N° 58, de 12 de agosto de 2016, considerado el plazo dado para su instalación, el cual consta en el oficio Ord. N° 1118, de 2 de agosto de 2016, del Inspector Fiscal del contrato, se ha podido constatar que, al día **11 de agosto de 2016**, en los tramos afectados, no se encontró señalización informativa adicional instalada con el objeto de prevenir accidentes en el sector. Otro tanto sucede con la instrucción impartida por la citada autoridad en su oficio Ord. N° 1021, de 15 de julio de 2016, donde también consta su incumplimiento a esa fecha, en circunstancias que el plazo para cumplirla vencía el **20 de julio de 2016**.
- Que, por Carta GG N° 1413, de 1 de septiembre de 2016, la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., remite al Inspector Fiscal del contrato carta del contratista 335/1671/2016, de 24 de agosto de 2016 el cual incluye **registro fotográfico de la implementación e instalación de señalética en la zona norte de La Montaña y en la zona sur, Km. 10+900**, al inicio de las obras, así como también **la solicitud de fiscalización remitida a Carabineros de la 49° Comisaría de Quilicura, de 23 de julio de 2016, todo lo cual habría ocurrido al día 12 de agosto de 2016**.
- Que, mediante D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de incorporar la elaboración, desarrollo, tramitación y ejecución de los estudios y obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2".
- En lo que dice relación con el Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, su numeral 1.1.6 "Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2", dispone lo siguiente: "Se deja constancia que durante la ejecución de las obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2", **la Sociedad Concesionaria estará obligada** a mantener el tránsito conforme al artículo 2.5.3.1 de las Bases de Licitación, **tomar las precauciones para proteger los trabajos**, así como **la seguridad vial de los usuarios** y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.5.3.1 y 2.5.3.2 de las Bases de Licitación, para cuyos efectos deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar...".
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria del presente contrato no ha cumplido cabalmente con las obligaciones descritas en el numeral 1.1.6 del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014. Si bien, la Sociedad Concesionaria del presente contrato procedió a implementar e instalar señalética en la zona norte de La Montaña y en la zona sur, al inicio de las obras, como también la solicitud de fiscalización remitida a Carabineros de la 49° Comisaría de Quilicura, de 23 de julio de 2016, es un hecho objetivo que no admite discusión que: a) esto no sucedió antes del 9 de agosto de 2016, fecha impuesta por el Inspector Fiscal del contrato en su oficio Ord. N° 1118, de 2 de agosto de 2016; y b) menos aún, sucedió antes del 20 de julio del mismo año, fecha de vencimiento del plazo otorgado por el Inspector Fiscal del contrato para su cumplimiento, según se desprende del contenido del oficio Ord. N° 1021, de 15 de julio de 2016, lo que hace procedente la aplicación de la sanción respectiva.
- Finalmente, el numeral 1.1.6 "Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2", del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, en su inciso final, dispone lo siguiente: "En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Sección 1.1.6, se aplicará a la Sociedad Concesionaria **una multa de 10 UTM, por cada vez**, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación."

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

RESUELVO:

DGOP N° 2383 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” una multa de 10 UTM, por el incumplimiento de su obligación de tomar las precauciones y disponer las medidas adicionales de prevención y seguridad del tránsito, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.3.2 de las Bases de Licitación y en el numeral 1.1.6 del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, de la obra “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 10 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

[Handwritten Signature]
 EDUARDO ABEYDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurisdicción (C)
 Gerencia de Operaciones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de
 Obras Concesionadas CCOP

VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de
 Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP

N° Proceso 10146254
 11003276

